



Resolución Directoral

N° 350-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 17 de octubre de 2022

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el Memorándum N° 6010-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, y los Informes Nros.1355-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE y 162-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE – rcarahuatay,, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Memorándum N° 1273-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA e Informe N° 245-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, de la Unidad de Administración, el Informe Legal N° 603-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N°048-2022/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, mediante la Ley N° 30533, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre; ejecutándose las intervenciones a través de sus programas;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución Directoral N° 092-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 05 de abril de 2022, se aprobó la Liquidación Final del Convenio N°401-2018-PNSR-NE, Convenio de Cooperación suscrito entre el Programa 'Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA DE LLUVIA) EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA TERESA, DISTRITO DE URARINAS, DE LA PROVINCIA Y



Resolución Directoral

DEPARTAMENTO DE LORETO”; cuyo costo total del proyecto liquidado ascendió a la suma de S/ 1,949,120.16 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 16/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que formó parte integrante de la referida Resolución;

Que, por el Memorándum de visto, la Unidad Técnica de Proyectos en base a los Informes Nros. 1355-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE y 162-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE – rcarahuatay, de la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales y del Especialista en Supervisión y/o Proyectos, respectivamente, solicita la rectificación de la precitada Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR; asimismo, solicita una vez aprobada dicha rectificación, se suscriban las fichas de aprobación de pre liquidación y de liquidación del precitado Convenio, adjuntando para el efecto las mismas, debidamente suscritas por el liquidador;

Que, los informes que sustentan la solicitud de la Unidad Técnica de Proyectos, se basan principalmente en las siguientes consideraciones:

- El Informe que sustentó la Liquidación Final del Convenio N° 401-2018-PNSR, fue gestionado una vez obtenido el Cheque de Gerencia por concepto de montos sobrantes no utilizados en la ejecución de la Intervención, los mismos que fueron revertidos al Tesoro Público y que contaron con la conformidad del Área de Tesorería de la Unidad de Administración; sin embargo, al momento de obtener el ultimo Estado de cuenta se ha podido observar el cobro por emisión de Cheque de gerencia por el monto de S/ 1.00, concepto que pasó desapercibido por la generación de intereses por el mismo valor, y no se tuvo en cuenta en el Anexo de la Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que sustentó la liquidación del Convenio, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	MONTO
<i>Monto Desembolsado (a)</i>	S/ 1, 954, 396.52
<i>Monto Ejecutado (b)</i>	S/ 1, 948,583.86
<i>Gastos Financieros (c)</i>	S/ 536.30
<i>Intereses Generados (d)</i>	S/ 2,571.36
<i>Devolución e=a-b-c+d</i>	S/ 7,849.72
<i>Costo Total del Proyecto (b+c)</i>	S/ 1,949,120.16



Resolución Directoral

- Conforme lo señalado precedentemente, en la emisión del último estado de cuenta se ha podido observar el cobro por emisión de cheque de gerencia por la suma de S/ 1.00, monto que es cargado a los gastos rendidos en la etapa de ejecución; por lo que se requiere actualizar el costo total del proyecto, teniendo como nuevo monto liquidado la suma de S/ 1,949,119.16 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 16/100 Soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

I. TRANSFERIDO		
Importe Transferido por el PNSR	S/ 1,954,398.52	
II. APOORTE E INTERES		
Aporte NE – Ejecución	S/-	
Aportes NE – Post Ejecución	S/ -	
Interés Etapa de Ejecución	S/ 2,570.36	
Interés Etapa de Post Ejecución	S/ -	
SUBTOTAL	S/ 2,570.36	
III. EJECUTADO Y/O RENDIDO		
Gastos Rendidos Etapa Ejecución		S/ 1,949,119.16
Gastos Adicionales del Proyecto		S/ -
Gastos Rendidos Etapa Post Ejecución		S/-
SUBTOTAL		S/ 1,949,119.16
IV. REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO		
(-) Reversión Etapa Ejecución	S/ 7,849.72	
(-) Reversión Etapa Post Ejecución	S/ -	
SUB TOTAL	S/ 7,849.72	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/1,949,119.16	S/1,949,119.16

- Por lo expuesto, se recomienda rectificar la Resolución Directoral N° 092- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, así como se suscriba la ficha de pre liquidación y de liquidación del Convenio N° 401-2018-PNSR, las cuales que no fueron suscritas como efecto de la liquidación efectuada al mismo, por la referida Resolución Directoral.



Resolución Directoral

Que, la Unidad de Administración por su parte, ha emitido el Memorándum N° 1273-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjuntando el Informe N° 245 - 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, del Área de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad a los montos transferidos e importes revertido al Tesoro Público del Proyecto: "IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA DE LLUVIA) EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA TERESA, DISTRITO DE URARINAS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LORETO";

Que, mediante el Informe Legal N° 048-2022/FECH, se recomienda la rectificación de oficio de la precitada Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, al amparo de los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS; que establecen que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; debiendo la rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; respecto a la suscripción de la ficha de pre liquidación y de liquidación del Convenio N° 401-2018-PNSR-NE, se recomienda que la Unidad Técnica de Proyectos una vez emitida la presente Resolución y conforme a su competencia, adopte las acciones correspondientes para que sean suscritas por la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante el Informe Legal N° 603-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Jefa de Unidad de Asesoría Legal concluye que, considerando el informe legal precedentemente reseñado, lo expuesto por la Unidad Técnica de Proyectos y la conformidad de la Unidad de Administración sobre los montos transferidos e importes revertido al Tesoro Público del proyecto en mención, resulta legalmente procedente rectificar de oficio la Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, dado que con la corrección propuesta, no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión;

Por lo que, al amparo de las normas antes glosadas, corresponde rectificar de oficio el error material o aritmético incurrido en la precitada Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, siendo el Memorándum N° 6010 -2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, y los Informes Nros. 1355-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE y 162-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE – rcarahuatay, el sustento que



Resolución Directoral

motiva el presente acto administrativo, en concordancia con el artículo 6° (**MOTIVACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO**), del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de conformidad de las Jefaturas de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N°013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N°235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** de oficio el error material o aritmético incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 05 de abril de 2022, así como su Anexo adjunto, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, quedando rectificadas de la siguiente forma:

DICE:

“Artículo Primero. - *Aprobar la Liquidación Final del Convenio N°401-2018- PNSR-NE: Convenio de Cooperación entre el Programa 'Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: Proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA DE LLUVIA) EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA TERESA, DISTRITO DE URARINAS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LORETO”;* cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 1,949,120.16 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veinte con 16/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución



Resolución Directoral

DEBE DECIR:

“Artículo Primero. - Aprobar la Liquidación Final del Convenio N°401-2018- PNSR-NE: Convenio de Cooperación entre el Programa 'Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: Proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA DE LLUVIA) EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA TERESA, DISTRITO DE URARINAS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LORETO”**; cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a S/ 1,949,119.16 (Un Millón Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Diecinueve con 16/100 Soles), conforme al detalle descrito en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución”

DICE:

“ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N°401-2018-PNSR-NE

“IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA DE LLUVIA) EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA TERESA, DISTRITO DE URARINAS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LORETO”

DENOMINACION	MONTO
Monto Desembolsado (a)	S/ 1, 954, 396.52
Monto Ejecutado (b)	S/ 1, 948,583.86
Gastos Financieros (c)	S/ 536.30
Intereses Generados (d)	S/ 2,571.36
Devolución e=a-b-c+d	S/ 7,849.72
Costo Total del Proyecto (b+c)	S/ 1,949,120.16



Resolución Directoral

DEBE DECIR:

“ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 401-2018-PNSR-NE

“IMPLEMENTACIÓN DE MÓDULOS TEMPORALES PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA (AGUA DE LLUVIA) EN LA COMUNIDAD NATIVA SANTA TERESA, DISTRITO DE URARINAS, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LORETO”

I. TRANSFERIDO		
Importe Transferido por el PNSR	S/1,954,398.52	
II. APORTE E INTERESES		
Aporte NE – Ejecución	S/-	
Aportes NE – Post Ejecución	S/ -	
Interés Etapa de Ejecución	S/ 2,570.36	
Interés Etapa de Post Ejecución	S/ -	
SUBTOTAL	S/ 2,570.36	
III. EJECUTADO Y/O RENDIDO		
Gastos Rendidos Etapa Ejecución		S/1,949,119.16
Gastos Adicionales del Proyecto		S/ -
Gastos Rendidos Etapa Post Ejecución		S/-
SUBTOTAL		S/1,949,119.16
IV. REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO		
(-) Reversión Etapa Ejecución	S/ 7,849.72	
(-) Reversión Etapa Post Ejecución	S/ -	
SUB TOTAL	S/ 7,849.72	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/1,949,119.16	S/1,949,119.16

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Oficina de Contabilidad, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.



Resolución Directoral

Artículo 3°. - Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y el anexo rectificado, en el expediente del Convenio N° 401-2018-PNSR-NE.

Artículo 4°. - Ratificar y mantener vigentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral N° 092-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, que no contravengan lo resuelto en la presente Resolución.

Artículo 5°. - Disponer que la Unidad de Administración gestione la Publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en el portal institucional del ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; así como en el portal institucional del PNSR.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Carlos Hermilio Calderón Nishida
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento